



RESOLUCIÓN EXENTA N°:989/2015

AUTORIZA AL SR. SERGIO ESPARZA RIVEAUD DE EXOTIC CHILE LTDA. LA INTERNACIÓN DE REPTILES Y ANFIBIOS EXÓTICOS PARA FINES DE COMERCIALIZACIÓN

Santiago, 09/ 02/ 2015

VISTOS:

VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 19 de enero de 2015; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 863 de 10 de abril de 1999 del Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 2433 de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y, la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de comercialización el Sr. Sergio Esparza solicita la internación de fauna exótica

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Autorízase al Sr. Sergio Esparza Riveaud, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la internación de ejemplares de reptiles y anfibios exóticos, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la internación de los ejemplares macho de reptiles y anfibios detallados en cuadro a continuación, al territorio nacional, para fines de comercialización. procedentes de Estados Unidos. vía Aeropuerto Arturo Merino Benítez, con destino final en [REDACTED]

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD
escinco lengua azul	<i>Tiliqua scincoides</i>	30
iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	100
falso camaleón	<i>Anolis carolinensis</i>	40
rana mono australiana	<i>Litoria caeruleas</i>	15
rana vientre de fuego	<i>Bombina orientalis</i>	10
rana flecha	<i>Dendrobates auratus</i>	10
rana flecha	<i>Dendrobates tinctorius</i>	10
rana flecha	<i>Dendrobates leucomelas</i>	10
tritón vientre de fuego	<i>Cynops orientalis</i>	25

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2015.

Los ejemplares deberán ingresar marcados y deberán tener el tamaño adecuado para su marcaje.

El interesado deberá dar cumplimiento a las exigencias CITES si corresponde y sanitarias que el Servicio establezca para la internación de los ejemplares al país.

TERCERO: Los ejemplares no podrán ser liberados al medio silvestre. En las instalaciones, el interesado deberá velar porque las condiciones de mantención sean adecuadas para impedir el escape o salida del animal.

CUARTO: Se debe comunicar por escrito al SAG Regional Región Metropolitana al mail diproren.metropolitana@sag.gob.cl, la fecha de la internación al territorio nacional de los ejemplares.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se le ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud exotic 2015	Digital			

RAF/GAR

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Vida Silvestre y SIG División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Monica Valeria Osorio Popiolek - Jefe/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Alfredo Ignacio Gonzalez Degeas - Colaborador/a Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Juan Enrique Moya Suarez - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/30c8dcc02377b2f171e2feffa8a6332e5e3d2fa5>